



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



**ACTA DE LA SESIÓN DE LA SUBCOMISIÓN ACADÉMICA DE LA  
COMISIÓN ACADÉMICA Y DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UMA DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2022  
(Aprobada en la CAC-FD el 16 de mayo de 2023)**

Siendo las 12:40 horas del día de la fecha, se reúne la Subcomisión Académica de la Comisión Académica y de Calidad de la Facultad de Derecho (CAC-FD), en segunda convocatoria al existir quorum suficiente, bajo la presidencia, por delegación del Sr. decano, de la vicedecana de Estudios y Transferencia, actuando como secretaria de la Comisión Dña. Concepción Campal de la Torre. Asisten a la reunión los miembros de la Comisión que se relacionan más abajo.

Se inicia la sesión siguiendo el orden del día propuesto.

**1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior de la Subcomisión Académica de la CAC-FD.**

Se aprueba por asentimiento

**2. Informe, por delegación del Sr. Decano, de la vicedecana de Estudios y Transferencia**

La vicedecana informa:

A) Respecto al Máster en Abogacía, se presentaron un total de ocho reclamaciones relativas a la asignatura "Práctica Penal Especial". Siguiendo el Reglamento de la CAC-FD, fueron remitidas a la Comisión Académica del Máster para su resolución. Cuatro de ellas fueron estimadas y las otras cuatro, desestimadas por Acuerdos del Consejo Académico de 25, 26 de julio y 13 de septiembre de 2022. Dichos acuerdos fueron notificados a los alumnos por e-mail y sede electrónica para evitar demoras.

B) La Resolución de la Subcomisión Académica de 23 de junio de 2022, relativa a la reclamación presentada por un alumno en relación a la asignatura "Ciencia Política" del Grado en Derecho, fue remitida a la Inspección de Servicios, tal y como nos solicitaron. Tuvimos noticia de que se había citado tanto al alumno como al profesor. No tenemos constancia de que se haya adoptado alguna decisión al respecto.

**3. Autorizaciones para la defensa a distancia de los Trabajos de Fin de Grado**

Se recibió una solicitud del coordinador de TFG del Grado en Derecho referente a la autorización de defensa a distancia de un TFG por motivo de fuerza mayor, debidamente acreditado, en base al art. 13.5 del Reglamento de Trabajo de Fin de Grado de la Facultad de Derecho.

Toda la documentación fue remitida por correo electrónico a los miembros de esta Comisión, pidiendo autorización para permitir la defensa a distancia (por la excepcionalidad de las circunstancias concurrentes) para su posterior ratificación por la Comisión, que fue concedida. Se dio traslado de este acuerdo a la coordinación de TFG. Se ratifica por asentimiento.

#### **4. Resolución de las reclamaciones presentadas, en su caso.**

A) Reclamación presentada por un estudiante mostrando su disconformidad con la calificación en la asignatura "Derecho y Factor Religioso" del Grado en Derecho (segunda convocatoria ordinaria). Por vía telefónica se le solicitó que motivase su reclamación. Manifestó por correo electrónico su intención de no continuar con la tramitación de dicha reclamación.

B) Reclamación presentada por una alumna mostrando su disconformidad con la calificación en la asignatura "Derecho Internacional Privado" del Grado en Derecho (segunda convocatoria ordinaria). Por vía telefónica se le solicitó que motivase su reclamación. La estudiante presentó un nuevo escrito. Ambos fueron remitidos a la profesora de la asignatura para que emitiese el correspondiente informe. Posteriormente, la alumna manifestó por correo electrónico su intención de no continuar con la tramitación de dicha reclamación.

C) Reclamación presentada por una alumna manifestando su desacuerdo con la calificación obtenida en la asignatura "Trabajo Fin de Grado" del Grado en Derecho (segunda convocatoria ordinaria). La estudiante solicita «una segunda corrección» de su trabajo. Ante la falta de motivación, se le requirió que fundamentase la reclamación para poder darle trámite.

Seguidamente, la reclamante presentó un nuevo escrito en el que señala que el argumento de la profesora de que «no se entiende la redacción del TFG» es «erróneo», según su criterio. Refiere defectos nimios y subsanables. Alega que la inclusión de «una ley de sociedades derogada» obedece a una referencia «meramente histórica», y que no ha suspendido el TFG «por el acto de defensa», sino por «el contenido formal». Insiste en que «se han respetado escrupulosamente las normativas reglamentarias y anexos del TFG».

Se dio traslado de la reclamación a la profesora de Derecho Mercantil que tutorizó el trabajo y se le requirió informe, que fue remitido junto con el TFG y el Anexo 4 "Rúbrica de valoración del Trabajo Fin de Grado y acta de evaluación" (que contiene la motivación de la calificación obtenida). En dicho informe, la profesora contesta, de forma detallada, a todas las cuestiones planteadas en la reclamación, realiza una nueva corrección y se ratifica en el suspenso. Incide en los numerosos errores, tanto de contenido como formales (ortográficos y gramaticales): falta de originalidad, de búsqueda y análisis doctrinal, de claridad y de coherencia de las materias tratadas; repetición de ideas; inexistencia de hilo conductor; redacción defectuosa; carencias en la expresión escrita; uso inapropiado de la terminología; desconocimiento sobre la materia; recurso a normativa derogada; citas y bibliografía que no se ajustan a las normas y ausencia de un apartado de conclusiones, exigido tanto en el artículo 10 del Reglamento de TFG de la Facultad de Derecho, como en la guía docente de la asignatura. De otro lado, advierte que todas las deficiencias se le han manifestado «reiteradas veces a la alumna en las tutorías mantenidas (...) y en los e-mails intercambiados».

A la vista de la reclamación presentada y del informe, esta Comisión considera lo siguiente:

A) No concurren las causas que establecen las normas vigentes por las cuales puede presentarse una reclamación ante esta Comisión. Entre ellas figuran: el incumplimiento del programa académico, el defecto de forma en la realización de los procesos de evaluación o en el procedimiento de revisión de los mismos, y el desacuerdo motivado con la calificación obtenida. De la reclamación presentada y del informe, no se deduce que haya habido incumplimiento en la programación docente, ni defecto de forma en las pruebas de evaluación ni en el procedimiento de revisión, que se llevaron a cabo siguiendo la normativa.

En cuanto al desacuerdo motivado con la calificación obtenida, la alumna solo argumenta que, según su «criterio», «el íntegro del TFG es comprensible» y que la profesora incurre en error; que ha cumplido con los requisitos formales establecidos por la normativa o que los defectos son «nimios» o subsanables. La mera consideración subjetiva y personal de que merece una puntuación mayor no sería motivación suficiente para que este órgano admita la reclamación. Esta Comisión aclara que corresponde a la profesora, como tutora del TFG, según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de TFG de la Facultad de Derecho, y en uso de su discrecionalidad técnica que le otorga su condición de docente, valorar el TFG, siguiendo los criterios que figuran en el Anexo 4, y determinar cuándo reúne los mínimos y el nivel suficiente para considerarse que se ha superado y, según el juicio técnico de la profesora, el trabajo no merecía una calificación superior.

B) Respecto a que la profesora ha omitido la remisión del informe motivado de la calificación de suspenso, que exige el art. 15 del Reglamento de TFG de la Facultad de Derecho, la profesora indica que envió dicho informe (Anexo 4) por correo electrónico, después de una sesión de tutoría, en la que volvió a revisar el TFG y a explicar a la alumna los motivos de la calificación.

C) Con relación a la solicitud de una segunda opinión/corrección del trabajo, este órgano considera que la estudiante no tendría derecho a que, por la disconformidad con la calificación que expone (escasamente motivada), rebatida de forma justificada por la profesora, se efectúe una segunda corrección del trabajo o se solicite una segunda opinión. Además de que el correspondiente trámite de revisión ya se llevó a cabo por parte de la profesora, junto a una tutoría posterior en la que volvió a explicar a la alumna los defectos y errores de su trabajo, la tutora ha realizado una nueva revisión del TFG en el informe, refutando los argumentos de la reclamación, de donde se deduce la confirmación de la calificación objeto de impugnación.

Por todo lo expuesto, y a la vista del informe de la profesora, cuya fundamentación acoge en todos sus términos, se decide desestimar la reclamación.

##### **5. Ruegos y preguntas.**

No hay ruegos ni preguntas.

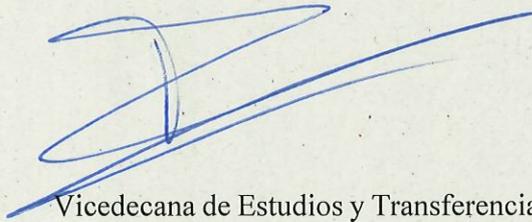
Siendo las 13:00 horas se levanta la sesión.

##### **RELACIÓN DE ASISTENTES**

-Patricia Zambrana Moral

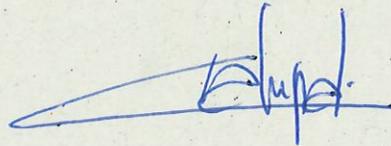
- Concha Campal de la Torre
- Débora Isabel García Magna
- María Isabel Torres Cazorla
- Belén Bahía Almansa
- Laura Zumaquero Gil
- Yeray Villegas Almagro
- José Manuel Cabra Apalategui (excusa su ausencia)
- Yolanda de Lucchi López Tapia (excusa su ausencia)
- Belén Malavé Osuna (excusa su ausencia)
- Antonio Caba Tena (excusa su ausencia)

Fdo.



Vicedecana de Estudios y Transferencia  
Patricia Zambrana Moral

Fdo.



Secretaria  
Concepción Campal de la Torre

En Málaga, 10 de noviembre de 2022